



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Torres Hurtado Miguel Ángel, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **41079**

Convenios. Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Grupo Operativo de la AEI FOREXTALIA, para gestión y planificación de la prevención y extinción de incendios forestales. **41087**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Subvenciones. Resolución de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **41093**

Planeamiento. Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2015 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, consistente en incluir el uso de vivienda como uso compatible dentro del suelo urbano consolidado uso "industrial y artesanía" (Artículo 5.3.1.1). **41099**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022). **41104**

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, en el curso académico 2021/2022..... **41122**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 27 de mayo de 2021 que modifica el artículo 48, apartados d) y e) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Industrial de Cableados y Bienes, SL". **41126**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Gas. Resolución de 4 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en el "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 73/1237/20. **41128**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 2 de agosto de 2021 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en varias anualidades..... **41136**

Notificaciones. Anuncio de 2 de agosto de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en varias anualidades..... **41137**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)... **41138**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de centro de transformación CT Naves en Ctra. Santos s/n término municipal de Ribera del Fresno". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT1204/18063..... **41139**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 1" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1465..... **41141**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la subestación colectora "El Gordo 30/132kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21..... **41143**

Información pública. Anuncio de 4 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Mérida Solar 19" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/0908..... **41147**

**Ayuntamiento de Losar de la Vera**

Información pública. Anuncio de 4 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de reajuste de la ordenación del Plan Parcial de Desarrollo de planeamiento de la UE 7.1 y UE 7.2 de las Normas Subsidiarias. **41149**

Ayuntamiento de Tornavacas

Información pública. Anuncio de 27 de julio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **41151**

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Pruebas selectivas. Anuncio de 23 de julio de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. **41152**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Torres Hurtado Miguel Ángel, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021062459)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Torres Hurtado Miguel Ángel, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones eléctricas y automáticas en el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TORRES HURTADO MIGUEL ÁNGEL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 27 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Torres Hurtado Miguel Ángel, con DNI ***6861** y domicilio en Calle Pajaritos, 128, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfonos de contacto 924 801 835, correo electrónico ineldonsl@gmail.com y Don Miguel Ángel Torres Hurtado como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Torres Hurtado Miguel Ángel.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.

(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. MIGUEL ÁNGEL TORRES HURTADO





RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Grupo Operativo de la AEI FOREXTALIA, para gestión y planificación de la prevención y extinción de incendios forestales. (2021062473)

Habiéndose firmado el día 4 de agosto de 2021, el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el grupo operativo de la AEI FOREXTALIA, para gestión y planificación de la prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Y EL GRUPO OPERATIVO DE LA AEI FOREXTALIA, PARA GESTIÓN Y
PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 julio (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, con D.N.I. ***6163**, en calidad de Administrador Único de Agroforex Servicios Urbanos, S.L., N.I.F. B10465789, y domicilio social en Avda. Martín Palomino 86, en Plasencia (Cáceres), como representante del Grupo Operativo FOREXTALIA.

DECLARAN

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y legitimación para formalizar el presente acuerdo de colaboración, y a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales. Dentro de esta Dirección General se encuentra el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, que cuenta con un Centro Operativo Regional del Plan INFOEX donde se realiza la gestión regional de prevención y extinción de incendios, (en adelante COR).

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales está interesado en participar en este Acuerdo para la gestión y planificación de la prevención y extinción de los incendios forestales, así como la detección más temprana de los mismos. Además, conseguir una mejora en el conocimiento, gestión y manejo de esta estrategia, puesto que afectará de manera muy positiva a los ecosistemas forestales frente a los incendios forestales.



Segundo. El Grupo Operativo FOREXTALIA, promovido por las entidades Agroforex Servicios Urbanos, SL, y Auditoria Informática de Gas, SL, se ha constituido al amparo del Decreto 88/2018, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Este Grupo ha obtenido una ayuda de las reguladas por el mencionado Decreto 140/2017, para la realización del Proyecto Innovador "Innovación en materia de apoyo a la extinción de incendios forestales, mediante el uso de aeronaves no tripuladas dotadas de Inteligencia Artificial".

La fusión y cooperación entre tecnologías de última generación, como medios aéreos no tripulados, sistemas de teledetección embarcados y uso de Inteligencia Artificial aplicada a sensores de captación y de operativa de vuelo permiten desarrollar un prototipo de aeronave no tripulada con operación de larga distancia y autonomía de vuelo, de amplio uso y utilidad para las organizaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, siempre como premisa la viabilidad económica, operativa y funcional de la misma.

Los objetivos generales del proyecto consisten en:

1. Creación de una aeronave prototipo con sistema de guiado y funcionalidad aplicada a las necesidades de las labores propias del INFOEX.
2. Creación de sensores con tecnología de I.A. que permitan detectar y registrar los factores o elementos necesarios para el desempeño de las labores de prevención/extinción.
3. Sistema de I.A. que reciba, trate e interactúe con la información de los sensores y la aeronave, y que de manera lo más autónoma posible sea capaz de guiar la aeronave y comunicar al centro de control del INFOEX las informaciones que se consideren relevantes.
4. Central de pilotaje de muy largo alcance con conexión on-line con medios del INFOEX de gestión de información.
5. Creación de una Base de Datos de los estudios derivados de las pruebas piloto de los diferentes escenarios sobre el comportamiento del fuego en función de las variables presentes en la Región. Esta Base de Datos de estudios y conclusiones será la encargada de alimentar el sistema I.A. en su fase inicial.

Tercero. El Grupo Operativo FOREXTALIA repercutirá en beneficios medioambientales, sociales y económicos al conjunto del territorio regional, a la red de alerta temprana y prevención, y en general, a la calidad de las aguas, de los hábitats, de su biodiversidad y de todo aquello que se preserve de la acción de un incendio.



ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de los objetivos descritos, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, para la gestión y planificación de la prevención y extinción de los incendios forestales, así como la detección más temprana de los mismos.

Segunda. Participación.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales manifiesta su deseo de participar en este Acuerdo, como miembro colaborador, en los siguientes extremos:

- En determinadas situaciones, desde el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales se podrán poner a disposición del Grupo Operativo fotografías o videos de incendios forestales, al objeto de que el núcleo de la Inteligencia Artificial (en adelante IA), mejore la capacidad de autoaprendizaje.
- Para las pruebas/test se proporcionará un espacio en una de las bases de las que dispone el Plan INFOEX, o incluso podría ser en alguna torre de vigilancia. Este espacio dispondrá de:
 - Espacio para dos personas (piloto y copiloto).
 - En el caso de contar con mobiliario se pondrá a disposición. Si no lo tiene, el Grupo Operativo valorará la posibilidad de llevarlo.
 - Toma eléctrica (ante la posibilidad de que las torres no dispongan de toma eléctrica, se vería la posibilidad de incorporar un generador por parte del Grupo Operativo).
 - Comunicaciones (en caso de que ADSL/Fibra estén disponibles, en caso contrario se valoraría la posibilidad de ponerlas el Grupo Operativo).
- Se pondrá a disposición una zona de operaciones de aeronave (es decir, un espacio físico en el que aterrizar y despegar), +- 30m².
- Se facilitará el poder instalar una antena de entre 2 a 5 metros de altura máxima por parte del Grupo Operativo.



- Se facilitará la posibilidad de instalar un repetidor en una de las torres de vigilancia del INFOEX (si no hubiera electricidad, se valoraría la posibilidad de alimentar con placas solares).
- Se facilitará el acceso a los medios de comunicación-coordinación (walki/emisoras) del INFOEX para coordinación y transmisión de la información captada.
- Coordinación para poder operar cerca de los helipuertos del INFOEX. Esta coordinación es necesaria para seguridad aérea (AESA), ya que piden que se coordine con el responsable del helipuerto (en este caso INFOEX) las operaciones. Esto significa que cualquier operación debe ser coordinada con el INFOEX para poder operar.
- Se prestará apoyo de cualquier otra necesidad que resulte del normal desarrollo y ejecución del proyecto, previa consulta y aprobación por parte del Plan INFOEX.

Tercera. Divulgación.

El Servicio prestará apoyo para la divulgación de las conclusiones y estudios que se extraigan del Grupo Operativo FOREXTALIA entre los ciudadanos.

Cuarta. No asignación económica.

El presente Acuerdo no implica aportación ni asignación económica para ninguna de las partes firmantes.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, periodo durante el cual se realizarán las actividades previstas en el Proyecto Innovador. El Acuerdo podrá ser prorrogado por periodos de duración anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las actividades o las medidas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración y la extinción de este Convenio.

Séptima. Causas de extinción.

El presente Acuerdo, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula quinta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes
- b) Renuncia expresa del Grupo Operativo Forextalia



- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de la Dirección General de Política Forestal y por el Grupo Operativo Forextalia, o personas en quienes deleguen, los cuales estarán asistidos por el personal técnico que se estime oportuno. En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del Acuerdo y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.
2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Novena. Régimen jurídico.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable. Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes se firma digitalmente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(P.A.) La Secretaria General,
(Resolución 23 julio de 2019,
DOE n.º 144 de 26 julio de 2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Representante del
Grupo Operativo Forextalia,

GABRIEL R. ÁLVAREZ ARROYO

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062480)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvenciones convocada por Resolución de 13 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021 (DOE núm. 79, de 28 de abril), se dicta la presente Resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 82) la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento técnico de la policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 28 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 79) la Resolución de 13 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021.

En artículo 2 de la citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2021 se realiza para las MODALIDADES "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Asimismo, el apartado undécimo de la citada Resolución de 13 de abril de 2021 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021, en el proyecto 2010240 "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias y centro gestor 120090000, fondo CAG0000001:

- G/116A/46000: correspondiente a "transferencias corrientes", por un importe de 70.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "A" (Uniformidad).
- G/116A/76000: correspondiente a "transferencias de capital", por un importe de 80.000 euros, para las solicitudes de la Modalidad "B" (Medios Técnicos).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida Resolución según su apartado primero, se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los policías locales, así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa. Asimismo, el artículo 2 de la citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2021 se realiza para las Modalidades "A" (Uniformidad) y "B" (Medios Técnicos).

Segundo. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en la citada Resolución de 13 de abril de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2020, y por parte de la Comisión de Valoración se ha emitido, con fecha 22 de julio de 2021, el correspondiente informe previsto en el artículo 7, de la Resolución de 13 de abril de 2021, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en el apartado noveno de la Resolución de 13 de abril de 2021.

Tercero. El artículo 17 de la Orden de 24 de abril de 2020, establece que "los beneficiarios deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad o equipamiento desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 13 de abril de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2020, en los artículos 9.1 y 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio)

RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a las entidades beneficiarias solicitantes incluidos en los Anexos I y II en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021, proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", en las posiciones presupuestarias referidas en el Antecedente de Hecho Segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 24 de abril de 2020 y en la Resolución de 13 de abril de 2021, no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.



Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en la Orden de 24 de abril de 2020, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Las beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden de 24 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras, y en el resuelto decimocuarto de la Resolución de 13 de abril de 2021, por la que se establece la convocatoria.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General,
P.S. El Director General de Agricultura y
Ganadería,
(Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019),

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS": MODALIDAD "A" (UNIFORMIDAD):

N.º Orden	SOLICITANTE	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
1	CASAS DE MIRAVETE	P1005800F	997,00 €	997,00 €
2	MAGUILLA	P0607600D	1.288,13 €	1.288,13 €
3	ARROYOMOLINOS	P1002400H	3.711,99 €	3.711,99 €
4	HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	4.766,14 €	4.264,08 €
5	VALLE DE MATAMOROS	P0614700C	2.925,21 €	2.925,21 €
6	AHILLONES	P0600300H	1.102,27 €	1.102,27 €
7	MENGABRIL	P0608200B	1.979,56 €	1.979,56 €
8	NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	2.163,10 €	2.163,10 €
9	ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	2.946,52 €	2.946,52 €
10	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	5.834,39 €	4.258,97 €
11	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	1.526,48 €	1.526,48 €
12	LA ALBUERA	P0600500C	4.047,99 €	4.047,99 €
13	PALOMAS	P0609800H	1.334,07 €	1.334,07 €
14	GUADALUPE	P1009000I	4.972,37 €	3.656,42 €
15	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	1.587,63 €	1.587,63 €
16	CABEZA LA VACA	P0602400D	2.810,30 €	2.810,30 €
17	TORREMAYOR	P0613200E	2.337,31 €	2.337,31 €



N.º Orden	SOLICITANTE	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
18	HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	1.497,17 €	1.497,17 €
19	VALDETORRES	P0613800B	563,76 €	563,76 €
20	ALMENDRAL	P0601000C	3.602,85 €	3.602,85 €
21	LLERENA	P0607400I	5.814,26 €	3.653,85 €
22	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	7.823,26 €	3.653,85 €
23	OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	1.700,74 €	1.700,74 €
24	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	2.871,11 €	2.871,11 €
25	MEDELLÍN	P0608000F	699,91 €	699,91 €
26	FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	4.023,35 €	3.653,85 €
27	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	1.527,26 €	1.527,26 €
28	SERRADILLA	P1017800B	825,22 €	825,22 €
29	CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	2.813,40 €	2.813,40 €
	TOTAL			70.000 €

**ANEXO II****RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS": MODALIDAD "B"
(MEDIOS TÉCNICOS):**

N.º Orden	SOLICITANTE	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
1	TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	2.884,39 €	2.884,39 €
2	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	1.684,60 €	1.684,60 €
3	MONROY	P1012800G	665,50 €	665,50 €
4	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	1.266,30 €	1.266,30 €
5	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	8.279,34 €	6.119,87 €
6	OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	10.473,05 €	6.119,87 €
7	VALDELACALZADA	P0616900G	6.805,04 €	6.119,87 €
8	GUAREÑA	P0606000H	11.266,85 €	6.113,21 €
9	VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	9.901,79 €	6.113,21 €
10	CASAR DE CÁCERES	P1005000C	4.063,18 €	4.063,18 €
11	HORNACHOS	P0606900I	3.977,18 €	3.977,18 €
12	BARCARROTA	P0601600J	1.531,86 €	1.531,86 €
13	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	8.651,801 €	6.106,55 €
14	ACEUCHAL	P0600200J	5.734,69 €	5.734,69 €
15	VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	5.186,06 €	5.186,06 €
16	MONTEMOLÍN	P0608600C	12.171,39 €	6.106,55 €
17	TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	1.299,00 €	1.299,00 €
18	ZAFRA	P0615800J	9.801,00 €	5.099,88 €
19	MORALEJA	P1013100A	3.808,23 €	3.808,23 €
	TOTAL			80.000 €



ACUERDO de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2015 del Plan General Municipal de Salvatierra de los Barros, consistente en incluir el uso de vivienda como uso compatible dentro del suelo urbano consolidado uso "industrial y artesanía" (Artículo 5.3.1.1). (2021AC0060)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente n.º 1/2015 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº La Presidenta,

El Secretario,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2015, se modifica el artículo 5.3.1.1, dentro del Título 5, Capítulo 3, Sección 1 de las Normas Urbanísticas, quedando redactado como sigue:

Artículo 5.3.1.1. Usos permitidos.

1. En suelo residencial urbano se permite el uso de viviendas en todas sus plantas.
2. En suelo industrial se permitirán usos público y terciario de espectáculos, garajes, aparcamientos y oficinas.

En el suelo industrial y de artesanía se permitirá como uso compatible el de vivienda, quedando supeditada ésta a la implantación del uso industrial principal en la parcela considerada y siempre que cumpla con la normativa aplicable en el municipio en cuanto al uso residencial, además de los usos permitidos en el párrafo anterior.”

Estándares para implantación de vivienda en uso industrial y de artesanía:

- Se admitirá como máximo una (1) vivienda por actividad, y siempre en parcelas que cuenten con una superficie mínima de 1000 m².
 - La superficie construida del uso destinado a vivienda no sobrepasará nunca el 10% de la superficie construida destinada a la actividad industrial.
3. En plantas bajas del suelo residencial urbano, se autorizan uso público terciario y artesanía y pequeña industria compatible con vivienda, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 4. En el resto de las plantas del mismo suelo también se permitirán los usos público y terciario, referidas exclusivamente a oficinas y sanitario, si bien este último uso referido únicamente a consultorio y excluido el alojamiento y tratamiento continuado de enfermos.
 5. En edificios de uso exclusivo se podrán autorizar los usos anteriormente reseñados en todas sus plantas.



ANEXO II. Resumen ejecutivo

RESUMEN DE LA MODIFICACION Y ASPECTOS AMBIENTALES.

La modificación puntual ha sido redactada por Jaime Prieta García, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura n.º 601012.

La modificación puntual ha consistido en introducir el uso de vivienda como compatible al industrial y de artesanía, quedando supeditada ésta a la implantación simultánea del uso industrial principal en la parcela considerada, los estándares que regulan su implantación y siempre que cumpla con la normativa aplicable en el municipio en cuanto al uso residencial además de los usos permitidos.

Al tratarse de una modificación consistente en la inclusión de un nuevo uso en suelo ya clasificado, ésta no influye en aspectos ambientales.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/08/2021 y n.º BA/060/2021, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2015 del Plan General Municipal consistente en incluir el uso de vivienda como uso compatible dentro del Suelo Urbano Consolidado uso Industrial y Artesanía (artículo 5.3.1.1)

Municipio: Salvatierra de los Barros.

Aprobación definitiva: 29 de Octubre de 2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente

Mérida, 2 de Agosto de 2021.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+. (Curso académico 2021/2022). (2021062469)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de junio de 2021, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2021), se emite la presente resolución en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Segundo. Mediante la Orden de 22 de junio de 2021, (DOE núm. 125, de 1 de julio) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, matriculados en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en la Universidad de Extremadura, en los centros Asociados a la Universidad de Educación a Distancia en Mérida y Plasencia o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio.

Tercero. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de su estudiantado en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.



El Parlamento Europeo aprobó el Programa "Erasmus+" para el periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas relativas a educación, formación, juventud y deporte y que mantiene su firme compromiso de tender puentes entre el mundo de la educación, la formación y del mercado laboral. El Programa mantiene entre sus objetivos el de atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en educación superior, cualquiera que sea la titulación o cualificación, incluido el estudiantado de máster y doctorado. Así mismo, apoya la realización de prácticas formativas en empresas u organizaciones ubicadas en otro país europeo participantes en Erasmus+.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para aprobar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el apartado 1 del artículo 11 de la citada Orden, la convocatoria se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Director General de Política Universitaria, de 14 de julio de 2021, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución, de conformidad con la Orden de 22 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, tiene como objeto aprobar la convocatoria para el curso académico 2021/2022 de las ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios y/o prácticas en el ámbito europeo, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos modalidades, cuyos objetivos son:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa.



2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 22 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas. Por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el alumnado universitario seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ estudios o prácticas, y que realice sus estudios en:

- a. La Universidad de Extremadura.
- b. Los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y Plasencia.
- c. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado tiene que tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.
- d. Excepcionalmente, quienes se matriculen en los estudios de grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la ayuda, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

**Cuarto. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

1. Para la Modalidad A, Programa Erasmus+ Estudios,
 - a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en la convocatoria correspondiente al curso académico 2021/2022.
 - b. Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el curso académico 2021/2022.
 - c. Tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
2. Para la Modalidad B, Programa Erasmus+ Prácticas,
 - a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas para realizar una estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - b. Acreditar su condición de matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el momento de su selección en el marco del Programa.
3. La persona solicitante que no curse estudios en la Universidad de Extremadura debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Requisitos académicos.

1. La nota media aritmética de las personas solicitantes deberá ser acreditada mediante la presentación del expediente académico oficial de la titulación por la que se opta a estas ayudas, y deberá ser, como mínimo, de :
 - 6 para el alumnado de las ramas de ingeniería y arquitectura; y ciencias.
 - 6,50 para el alumnado de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud.



- 7,02 para el alumnado del resto de las ramas de arte y humanidades; y ciencias sociales y jurídicas.
- 2. Para el cálculo del cumplimiento de este requisito se tendrá en consideración la nota media aritmética del expediente académico de la persona solicitante, de las calificaciones obtenidas hasta el mes de febrero del 2021, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 3. Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+.
- 4. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media aritmética se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Sexto. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa de Movilidad Europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.
2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses, no pudiendo superar un importe de 1.400 €.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en la resolución de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el alumnado de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada persona beneficiaria podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

**Octavo. Solicitudes.**

Las solicitudes se realizarán conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General de Política Universitaria. El modelo de solicitud estará disponible en la página web <https://erasmusuniversidad.educarex.es> para ser cumplimentado por la persona solicitante. Una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirse, firmarse por la persona solicitante y presentarse de la forma prevista en el apartado noveno de esta resolución.

1. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable mediante la que la persona solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria. Asimismo, se comprobará de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
2. También, se consultarán de oficio los datos necesarios de la persona solicitante, datos de identidad y residencia, así como los datos académicos de las personas solicitantes que estudien en la Universidad de Extremadura.
3. También se incluirá en la solicitud una declaración responsable de la persona beneficiaria comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Política Universitaria, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.
4. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a estas consultas, debiendo acreditar entonces los datos con los certificados correspondientes.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentarse los siguientes documentos :
 - a) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento.
http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf
 - b) Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios para el curso académico 2021/2022, expedido por la universidad correspondiente.
 - c) El alumnado universitario de Erasmus+ Estudios, que inicie su estancia en el segundo semestre, una vez abonada la ayuda, tendrá que presentar declaración de compromiso, conforme al Anexo II recogido en la presente convocatoria, en la cual se comprometa a realizar su estancia de acuerdo con el período y la ayuda concedida.
 - d) El alumnado que solicite la ayuda por haber participado en el Programa Erasmus+ Prácticas, deberá presentar un certificado acreditativo de haber comenzado una estancia formativa en el marco de dicho Programa, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. Además, deberán aportar documento en el que conste la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+ Prácticas. Para el alumnado de la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Política Universitaria solicitará de oficio a dicha universidad estos certificados, así como documento en el que conste la nota media aritmética.



2. Además de la documentación anteriormente indicada y sólo aquellos solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar:
 - a) Documento que acredite la vecindad administrativa familiar en Extremadura, o la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.
 - c) En el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura, y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso, deberán presentar documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas, con el fin de confirmar la nota de acceso a los estudios universitarios.
3. En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.
4. Todo lo señalado anteriormente en relación con la documentación se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Universitaria.



2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

a) Presidente: titular de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue.

b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:

– Vicerrectorado de la Universidad de Extremadura con competencias en el Programa Erasmus, o persona en quien delegue.

– La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

– La Jefatura de Servicio dependiente de la Dirección General de Política Universitaria o persona en quien delegue.

– La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue.

– La Jefatura de Negociado de Becas y Ayudas de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

c) Los nombramientos de los miembros de esta Comisión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.

c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.



d) El seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones realizadas en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. Dentro de los límites presupuestarios, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de las personas solicitantes, reflejado en su expediente académico, una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes a la rama de enseñanza y la modalidad solicitada.

A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media aritmética más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por la persona solicitante hasta el mes de febrero del año 2021, para el caso de las solicitudes de Erasmus+ Estudios.

Para las solicitudes de Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+ Prácticas.

2. En el caso de las enseñanzas de las ramas de ingeniería y arquitectura, y ciencias, la nota media obtenida se multiplicará por el coeficiente 1.17; las de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud, por el coeficiente 1.08, sobre la nota media; y para las enseñanzas de las ramas de arte y humanidades y ciencias sociales y jurídicas, por el coeficiente corrector 1.

Una vez realizado el cálculo de las notas medias obtenido en el párrafo anterior, las notas medias resultantes en las solicitudes de la modalidad A se corregirán multiplicándolas por 2.

3. Si el importe total de las solicitudes que reúnen los requisitos supera el crédito presupuestado, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo, hasta agotar dicho crédito.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes, se resolverá atendiendo al expediente académico con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.

Decimocuarto. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, y que irá dirigida



al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que resuelva el procedimiento. No obstante, la competencia para resolver estas ayudas se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de marzo).

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Decimoquinto. Pago de las ayudas.***

1. El abono de las ayudas se realizará directamente mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria de la ayuda, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, una vez dictada la correspondiente resolución de concesión. Para el alumna-do de la Modalidad A Erasmus+ Estudios, que comienza su estancia en el curso académico 2021/2022, se le abonará la ayuda una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.
2. Las personas beneficiarias de estas ayudas, estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Auto-nómica, siempre que la persona interesada no se oponga expresamente a dicha consulta. En caso de oposición, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado acreditando de estar al corriente.

Decimosexto. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1.de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberán:

1. Acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
2. Justificar documentalmente el destino de la ayuda en plazo.
3. Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recur-sos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Política Universitaria.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Asimismo, estas ayu-das quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

***Decimoséptimo. Forma y plazo de justificación.***

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias de las mismas deberán presentar:

1. En el caso de alumnado de la Universidad de Extremadura, el Secretariado de Relaciones Internacionales remitirá, a petición de la Dirección General de Política Universitaria, informe del alumnado que haya realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
2. Aquellas personas beneficiarias que no estudien en la Universidad de Extremadura deberá presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino. Dicho certificado debe estar correctamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras, en el que debe figurar la fecha de inicio y final de la estancia, con el sello y firma de la universidad de destino.
3. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Decimoctavo. Incumplimiento y reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En caso de incumplimiento parcial, se atenderá a lo dispuesto en la siguiente escala:
 - a. En los casos en los que el cumplimiento supere el 92%, no será necesario el reintegro.
 - b. Para aquellas personas que tengan un grado de cumplimiento entre el 50 y el 92 %, el importe de la subvención a reintegrar será el proporcional a los días de estancia que no se hayan efectuado, o que no se justifiquen adecuadamente.



- c. En el supuesto de que el grado de cumplimiento no alcance el 50% de los días de estancia concedidos, el importe de la subvención a reintegrar será del 100%.
4. El estudiantado que una vez incorporado a la universidad de destino se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor, antes del periodo previsto, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Política Universitaria, justificando tal decisión, no procediendo, en ese supuesto, el reintegro total de la ayuda aunque el tiempo de estancia no alcance el 50 % de los meses concedidos, debiendo reintegrar únicamente el periodo de estancia no realizado.

Decimonoveno. Renuncia a la ayuda.

El alumnado que, tras aceptar la plaza, desee renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito, exponiendo las causas a la Dirección General de Política Universitaria. Si no existiera causa de fuerza mayor que lo justifique, la renuncia implicará que el alumnado no podrá ser beneficiario de ninguna beca o plaza de movilidad gestionada por esta Dirección General en el mismo curso, ni en el curso académico siguiente.

Vigésimo. Excepcionalidad en el curso académico 2020/2021.

El alumnado que en el curso académico 2020/2021 hubiera finalizado con éxito el Programa Erasmus+ Estudios y cumplan los requisitos establecidos en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución de convocatoria, podrá solicitar, excepcionalmente, esta ayuda en la convocatoria del curso 2021/2022.

Para el alumnado que se encuentre en esta situación, la nota media aritmética que se tendrá en consideración, para realizar la valoración, será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+, y de conformidad con lo establecido en el apartado décimo tercero.

Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento. Enlace al modelo de altas de terceros: http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf
2. Además de la documentación anteriormente indicada y sólo aquellos solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar:
 - a) Documento que acredite la vecindad administrativa familiar en Extremadura, o la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) En el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura, y no hubiesen obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso, deberán presentar un documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas, con el fin de confirmar la nota de acceso a los estudios universitarios.
3. Certificado acreditativo de la universidad de destino, de haber realizado la estancia, en el que se indique fecha de inicio y fin de la misma. Para el alumnado de la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Política Universitaria solicitará de oficio dichos certificados a la Universidad de Extremadura. Además, deberá aportar acreditación en la que conste la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+.
4. La justificación de las ayudas por este alumnado se entenderá realizada con la presentación, junto con la solicitud, del certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino.

Vigesimoprimer. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Política Universitaria para dictar o adoptar en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones o medidas resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de las normas contenidas en la presente resolución de convocatoria.

Vigesimosegundo. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

El secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA EL ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SELECCIONADO PARA REALIZAR ESTUDIOS O PRÁCTICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA: C.P.:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	N.I.F./N.I.E.:
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2020/2021:
CURSO ACADÉMICO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA:
ESPECIALIDAD Y USUO:
FACULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN 2021/2022:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES). FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

3. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA AYUDA

IBAN ES _____ ENTIDAD _____ OFICINA _____ D.C. _____ N.º CUENTA _____

4. INDICAR QUE MODALIDAD SOLICITA Y CURSO: MODALIDAD A: ERASMUS+ ESTUDIOS MODALIDAD B: ERASMUS+ PRÁCTICAS

Curso académico de la estancia:

Curso académico en que ha sido seleccionado para realizar las prácticas:

____/____/____

____/____/____



LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA RECABARÁ DE OFICIO LOS DATOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, SALVO QUE EL ALUMNO SE OPONGA, EN CUYO CASO DEBERÁ MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.

- ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor, de los datos de mi expediente académico completo de la Universidad de Extremadura. En caso de oponerse, deberá presentar el expediente académico.
- ME OPONGO a la consulta por el órgano gestor, de mis datos personales de identidad y residencia mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de oponerse, deberá presentar los certificados correspondientes.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica. En caso de oponerse, deberá presentar el certificado correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de las ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Política Universitaria, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o subsidio para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser designado beneficiario.

ACEPTO las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.

....., a de de 2021

(firma del solicitante)

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Universitaria (Paseo de Roma, S/N Módulo A, Planta Baja. 06800-Mérida).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.

Dirección General de Política Universitaria.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE COMPROMISO**

PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS MODALIDAD A.- ERASMUS+ESTUDIOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, QUE INICIAN LA ESTANCIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE, AÑO 2022.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO FAMILIAR	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
C.P.:	N.I.F./N.I.E.:
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

UNIVERSIDAD DE ORIGEN:		
UNIVERSIDAD DE DESTINO en la estancia Erasmus:		
DURACIÓN (MESES):	FECHA INICIO:	FECHA FIN:

Como beneficiario/a de una ayuda complementaria para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad A.- Erasmus+ Estudios durante el curso académico 2021/2022, y al iniciar mi estancia en el segundo semestre, por la presente ME COMPROMETO a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Incorporarme al destino en la fecha para la que se me ha concedido la ayuda.
2. Permanecer en el país y centro de estudios señalados anteriormente, durante el periodo íntegro de duración de la ayuda.
3. Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se me ha otorgado la ayuda.

....., a de de 2021

Fdo.:

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme el procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (Paseo de Roma, s/n, Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida)



EXTRACTO de Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, en el curso académico 2021/2022. (2021062490)

BDNS (Identif.): 579163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad A, Programa Erasmus+ Estudios:
 - a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en la convocatoria correspondiente al curso académico 2021/2022.
 - b. Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el curso académico 2021/2022.
 - c. Tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
2. Para la Modalidad B, Programa Erasmus+ Prácticas,
 - a. Que la persona solicitante haya sido seleccionada en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas para realizar una estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
 - b. Acreditar su condición de matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional en el momento de su selección en el marco del Programa.



3. La persona solicitante que no curse estudios en la Universidad de Extremadura debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se deben cumplir los siguientes requisitos académicos:

1. La nota media aritmética de las personas solicitantes deberá ser acreditada mediante la presentación del expediente académico oficial de la titulación por la que se opta a estas ayudas, y deberá ser, como mínimo, de:
 - 6 para el alumnado de las ramas de ingeniería y arquitectura; y ciencias.
 - 6,50 para el alumnado de enseñanzas de la rama de ciencias de la salud.
 - 7,02 para el alumnado del resto de las ramas de arte y humanidades; y ciencias sociales y jurídicas.
2. Para el cálculo del cumplimiento de este requisito se tendrá en consideración la nota media aritmética del expediente académico de la persona solicitante, de las calificaciones obtenidas hasta el mes de febrero del 2021, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, la nota media aritmética que se tendrá en consideración será aquella que dio acceso al Programa Erasmus+.
4. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media aritmética se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios y/o prácticas en el ámbito europeo, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos modalidades, cuyos objetivos son:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la



realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa.

2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, destinada al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

Este alumnado tiene que realizar sus estudios en:

- a. La Universidad de Extremadura.
- b. Los Centros Asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Mérida y Plasencia.
- c. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que los estudios cursados por el alumnado sea de carácter presencial y no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico de inicio o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico de inicio. Este alumnado tiene que tener vecindad administrativa en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña.
- d. Excepcionalmente, quienes se matriculen en los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la ayuda, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 22 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (DOE núm. 125, 1 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa de Movilidad Europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, financiadas por fondos de la Comunidad Autónoma.



2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria, y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de 27 de mayo de 2021 que modifica el artículo 48, apartados d) y e) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Industrial de Cableados y Bienes, SL". (2021062485)

Visto el texto del Acta de 27 de mayo de 2021 de la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Industrial de Cableados y Bienes, SL" –código de convenio 06100682012021- publicado en el DOE N.º 89 de fecha 12 de mayo de 2021, modificando el artículo 48, apartados d) y e).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA CELEBRADA EL
27 DE MAYO DE 2021 EN CABEZA DEL BUEY.

Representante de la empresa: M.^a Carmen Murillo Ramírez

Representante de los trabajadores: Cristina García-Izquierdo Cabanillas

A las 10:00 horas del día 27 de Mayo de 2021 se inicia la reunión de la mesa negociadora de INDUSTRIAL DE CABLEADOS Y BIENES, SL.

Se acuerda la modificación del artículo 48 apartados d) y e) del Convenio Colectivo firmado por las partes negociadoras y que dice:

“d) Dos días naturales por enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos; en los casos de tener que hacer desplazamientos fuera de la localidad de residencia, se aumentara a 4 días naturales.

e) Tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, padre y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos. Si el hecho se produjera fuera de la provincia y hubiera que desplazarse, se aumentará a cuatro días.”

Se modifican en el siguiente sentido y quedan redactados así:

d) Dos días por enfermedad grave de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos; en los casos de tener que hacer desplazamientos fuera de la localidad de residencia, se aumentara a 4 días.

e) Tres días por fallecimiento de cónyuge, hijos e hijos políticos, padre y padres políticos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos, nietos y nietos políticos. Si el hecho se produjera fuera de la provincia y hubiera que desplazarse, se aumentará a cuatro días.

Las partes negociadoras muestran su conformidad con la presente modificación, en la que se acuerda que los días de permiso en caso de enfermedad grave de familiares o fallecimiento de los mismos sean de dos y tres días, respectivamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 10:30 horas.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en el "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)". Expte.: 73/1237/20. (2021062471)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en el Sector 9 de Don Benito (Badajoz)", se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 22 de febrero de 2021, (Expte.: 73/1237/20), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural canalizado en el "Sector 9 de Don Benito (Badajoz)", definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

Segundo. Con fecha 21 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en el Sector 9 de Don Benito (Badajoz)", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

Emplazamiento: Sector 9 de Don Benito (Badajoz).

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.

Presión de Suministro: MOP 5 Bar.

Descripción de la Canalización:

1. C/ Marinegra

ORIGEN: En canalización existente en la C/ Marinegra en el lateral de la Posición de transporte MR-MJ-09.

FINAL: En confluencia con el vial 14.1 del Sector 9.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR = 17,6 en DN 110 y con una longitud de 30 m.

2. Vial 14.1

ORIGEN: En esquina C/ Marinegra.

FINAL: En confluencia con el vial 1 del Sector 9.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 95 m.

3. Vial 1

ORIGEN: En esquina con el vial 14.1.

FINAL: En confluencia con el vial 16.1.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 250 m.

4. Cruce Vial-1

ORIGEN: Margen Izquierdo vial 1.

FINAL: A 7 metros del origen en margen derecho del vial 1.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 7 m.

**5. Vial 16.1**

ORIGEN: En esquina con vial 1.

FINAL: A 110 metros del origen.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 11 en DN 90 y con una longitud de 110 m.

6. Vial 2

ORIGEN: En esquina con vial 16.1.

FINAL: A 450 metros del origen.

Esta canalización está construida con tuberías y accesorios de Polietileno 100 SDR 17,6 en DN 110 y con una longitud de 450 m.

Longitud total: 942 m.

Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 5 meses.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 44.039,88 €.

Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):

SECTOR 9, DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM ETRS 89 – HUSO 30		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	252.451	4.318.427
2	252.473	4.318.394
3	252.486	4.318.356
4	252.496	4.318.317
5	252.498	4.318.277
6	252.514	4.318.240
7	252.525	4.318.202



SECTOR 9, DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM ETRS 89 – HUSO 30		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
8	252.543	4.318.166
9	252.552	4.318.127
10	252.556	4.318.087
11	252.564	4.318.048
12	252.579	4.318.011
13	252.587	4.317.972
14	252.601	4.317.935
15	252.607	4.317.895
16	252.617	4.317.856
17	252.623	4.317.817
18	252.633	4.317.778
19	252.637	4.317.738
20	252.647	4.317.700
21	252.656	4.317.660
22	252.653	4.317.621
23	252.641	4.317.583
24	252.619	4.317.549
25	252.588	4.317.523



SECTOR 9, DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM ETRS 89 – HUSO 30		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
26	252.552	4.317.506
27	252.513	4.317.499
28	252.473	4.317.502
29	252.436	4.317.516
30	252.403	4.317.539
31	252.378	4.317.570
32	252.365	4.317.608
33	252.369	4.317.652
34	252.374	4.317.692
35	252.377	4.317.731
36	252.379	4.317.771
37	252.379	4.317.811
38	252.379	4.317.851
39	252.377	4.317.891
40	252.375	4.317.907
41	252.380	4.317.947
42	252.383	4.317.987
43	252.386	4.318.027



SECTOR 9, DE DON BENITO (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM ETRS 89 – HUSO 30		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
44	252.387	4.318.067
45	252.387	4.318.107
46	252.386	4.318.147
47	252.384	4.318.187
48	252.381	4.318.226
49	252.378	4.318.263
50	252.408	4.318.288
51	252.431	4.318.322
52	252.443	4.318.360
53	252.444	4.318.405

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 880,80 €, correspondiente al 2% del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.



Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de agosto de 2021.

Por suplencia del Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera
(Resolución de la DG de IE y M. de 2 de agosto de 2021)
El Jefe de Servicio de Fomento de la Transición
Energética y Calidad del Suministro,
JUAN ANTONIO SANTIAGO BERNAL

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 2 de agosto de 2021 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en varias anualidades.

(2021081075)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

B06285050	B06200265	E10506236	E42770396
E06755011	B06275929	E06716377	E42730176
B37269149	B10485076	E02756468	E10506145
B02656353	E10506913	E42769182	B06291413

Mérida, 2 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 2 de agosto de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en varias anualidades.

(2021081076)

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

B06235717
B06680292

Mérida, 2 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2021062484)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),

RESUELVO:

La apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Tales aportaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: direccion.cicytex@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto a que se refiere este acuerdo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del CICYTEX, sito en Ctra. A-V, Km. 372, Guadajira, Badajoz, código postal 06187.

Asimismo, el proyecto del citado Decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 6 de agosto de 2021. El Secretario General, PS Resolución de 12 de agosto de 2019 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de centro de transformación CT Naves en Ctra. Santos s/n término municipal de Ribera del Fresno". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT1204/18063. (2021081036)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reformado de centro de transformación CT Naves en Ctra. Santos s/n término municipal de Ribera del Fresno".
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en C/ Coruña, 20, 36209 Tui (Pontevedra).
3. Expediente/s: 06/AT1204/18063.
4. Finalidad del proyecto: Mejora suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Entronque A/S apoyo 2 A. "Anillo Sur".

Fin: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 12/20 kV 3(1X95) mm² Al, y una longitud de 0,010 Km.

Emplazamiento: Ctra. Los Santos s/n.

C.T. proyectado:

Tipo: caseta prefabricada.

Transformador: 630 kVA; 15.000/400 V.

Instalación dos celdas (1L+1P), 24 kV SF6.

Emplazamiento: Ctra. Los Santos s/n.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 30 de julio de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 1" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1465. (2021081063)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "PARQUE 1" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de dicha Ley.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en las parcelas 54 y 9011 del polígono 48 del término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 32,97 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 12,12 MWp compuesta por 24.248 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno. 62 inversores distribuidos en 2 centros de transformación, cada uno incluirá transformador de 6600 kVA (25° C).

Se proyecta línea subterránea de evacuación de 15 kV desde centro de transformación (CT2) de la planta hasta llegar a la subestación SET "Parque Sur", con una longitud de 3.400 metros aproximados, que discurrirá por el término municipal de Mérida.



El promotor del proyecto es Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y domicilio en C/ Leonardo da Vinci, 2, edificio Prodiel, 41092 Isla de la Cartuja, Sevilla.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de julio de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 30 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la subestación colectora "El Gordo 30/132kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21. (2021081077)

Con fecha 13 de julio de 2021 se dictó el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la Subestación Colectora "El Gordo 30/132kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres), expediente GE-M/01/21. Publicado en DOE n.º 143, de 27 de julio de 2021.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se procede a someter de nuevo en su totalidad a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la Subestación Colectora "El Gordo 30/132kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres), expediente GE-M/01/21, promovida por la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría g), del Grupo 3 (Industria Energética) del Anexo IV: "Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km o una longitud superior a 3 km en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

– Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL con C.I.F. B87822854, y domicilio social en: C/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª Planta, Madrid.

– Características de la instalación:

- Subestación Colectora "El Gordo" 30/132 kV. Ubicada en el polígono 3, parcela 1 del término municipal de El Gordo (Cáceres). Estará constituida por:

- Sistema de barras colectoras a 132 kV intemperie.

- Posición de salida de Línea a 132 kV.

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Arañuelo A" (expediente GE-M/40/18), "Arañuelo B" (expediente GE-M/41/18), "Arañuelo C" (expediente GE-M/42/18), "Arañuelo D" (expediente GE-M/43/18) y "Arañuelo E" (expediente GE-M/44/18).

- Línea subterránea de evacuación de 132 kV S/C, de 10.386,11 metros de longitud, con origen en la posición de salida de Línea a 132 kV de la SET Colectora "El Gordo" 30/132 kV, y final la nueva posición de Línea-Trafo externa a la SE "Talayuela" 30/132/400 kV.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación son: las parcelas 1, 3 y 9001 del polígono 1; las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001 y 9002 del polígono 2; la parcela 1 del polígono 3; la parcela 9006 del polígono 9, todas ellas del término municipal de El Gordo (Cáceres); las parcelas 5, 6, 8 9008 y 9011 del polígono 2 del término muni-



cipal de Peraleda de la Mata (Cáceres); parcelas 2, 3, 9002 y 9007 del polígono 20; las parcelas 4, 5, 6, 22, 9008, 9013 y 9014 del polígono 21, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

- Nueva posición de Línea-Trafo externa ubicada en un recinto previo a la SE "Talayuela" 30/400 kV, ubicada en el polígono 21, parcela 22 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Línea de 132 kV con origen en la nueva Posición Línea-Trafo externa a la SE "Talayuela", y final en la SE "Talayuela" 30/132/400 kV, Dicha línea tiene una longitud aproximada de 121 metros. Las parcelas afectadas por esta línea son las parcelas 22, 9014 y 4 del polígono 21 del término municipal de Talayuela (Cáceres), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- La ampliación de la SE "Talayuela" 30/132/400 kV contará con:
 - Transformador 30/132/400±12x1,25 % kV 230/260/10 MVA.
 - Posición salida transformador 400 kV.
 - Salida terciario 30 kV del transformador para alimentación a los SS.AA. de la posición Línea-Trafo 132 kV.

La parcela donde se encuentra ubicada la SE "Talayuela" 30/132/400 kV es el polígono 21, parcela 22 del término municipal de Talayuela (Cáceres).

- La línea de los SSAA va desde la Posición Línea-Trafo 132 kV hasta la SE "Talayuela". Dicha línea tiene una longitud aproximada de 161 metros. Las parcelas afectadas por esta línea son las parcelas 22, 9014 y 4 del polígono 21 del T.M. de Talayuela (Cáceres).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 10.586.227,90 €
- Finalidad: Infraestructura eléctrica de evacuación asociada a instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en ho-



rario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, dejando sin efecto el plazo previsto en el anuncio de 13 de julio de 2021 publicado en el DOE n.º 143, de 27 de julio de 2021.

Mérida, 30 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





ANUNCIO de 4 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Mérida Solar 19" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/0908. (2021081087)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Mérida Solar 19" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 136 del polígono 147 del término municipal de Mérida (Badajoz), con referencia catastral 06083A147001360000UD y ocupando una superficie de 10 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 6.29 MWp compuesta por 15.552 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, 2 centros de transformación, cada uno incluirá transformador de 2.5 MVA.

Se proyecta línea subterránea de evacuación de 15 kV desde el centro de seccionamiento de la planta hasta llegar a la subestación SET "Proserpina" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, con una longitud de 2.505 metros y discurrirá por el término municipal de Mérida.



El promotor del proyecto es Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, con C.I.F. B88170089 y domicilio en la C/ Velázquez, 4 - 1.ª Planta, Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de reajuste de la ordenación del Plan Parcial de Desarrollo de planeamiento de la UE 7.1 y UE 7.2 de las Normas Subsidiarias. (2021081078)

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de julio de 2021, el proyecto por el que se pretende reajustar la ordenación detallada de las Unidades de Ejecución UE 7.1 y UE 7.2, complementando, mejorando y desarrollando, las determinaciones contenidas en las NNSSMM de Losar de la Vera, en base a lo fijado en el artículo 53.5 a y b de la LOTUXEX, planteándose, concretamente, las siguientes alternativas a la ordenación:

- Mantenimiento de la categoría de suelo urbano incluido en unidad de ejecución.
- El establecimiento de una trama viaria vertebradora de todo el sector entre sí y que garantiza la correcta conexión con la trama viaria del suelo urbano y con los sistemas generales existentes, que es la conexión con la carretera EX-203.
- La localización y cuantificación de reservas para dotaciones públicas (zonas verdes) correspondientes a la ordenación detallada, de acuerdo con la realidad física existente, manteniendo las reservas mínimas fijadas por el planeamiento actual.
- La delimitación, sobre la original UE 7.1 simplificada de reforma, de tres nuevas unidades de ejecución, igualmente simplificadas de reforma. La UE 7.1.A, que recoge lo consolidado por urbanización y edificación, y la UE 7.1.B y 7.1.C que delimita aquellos terrenos donde queda por realizar pequeñas operaciones destinadas a la ampliación, mejora y conclusión de la urbanización.
- El mantenimiento de la UE 7.2 como unidad de ejecución simplificada donde se precisa la ejecución del planeamiento por nueva urbanización.

Todo ello, justificándose su oportunidad y conveniencia en la memoria informativa y justificativa elaborada por el Director de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de conformidad con fijado en el artículo 49.4 d de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y el 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Ayuntamiento de Losar de la Vera (<http://www.losardelavera.com/web/>)



Durante dicho periodo se podrán formular alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSS de Losar de la Vera y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-.

Losar de la Vera, 4 de agosto de 2021. El Alcalde, GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

ANUNCIO de 27 de julio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021081088)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de Julio de 2021, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle realizado por la arquitecta María Guadalupe García Blázquez y presentado por el promotor Javier Domínguez Luengo, teniendo como finalidad la modificación de alineaciones y urbanización en calle Estraperlo, Tornavacas.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, se encuentra depositado en la secretaría del Ayuntamiento.

Tornavacas, 27 de julio de 2021. El Alcalde, JOSE ANTONIO RECIO SANTOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO

ANUNCIO de 23 de julio de 2021 sobre bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2021081074)

Resolución de 21 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 139, de 23 de julio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre:

Una Plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Administrativa y Grupo C, subgrupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://valverdedelfresno.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Valverde del Fresno, 23 de julio de 2021. El Alcalde, AMALIO JOSÉ ROBLEDO ROJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es